

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de noviembre de 2022. Señora Juez, le informo que la parte demandante presentó escrito en forma oportuna, subsanando los requisitos exigidos en auto que antecede. A Despacho.

CLAUDIA PATRICIA CORTES CADAVID

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Solicitantes	Juan Carlós Duque Villegas y Marcela Vélez Gómez
Radicado	No. 05001 31 10 001 2022- 00519 00
Asunto	Se admite demanda
Interlocutorio	Nº 842 de 2022.

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - CONTINUAR con el trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** incoado por los señores **JUAN CARLÓS DUQUE VILLEGAS** y **MARCELA VÉLEZ GÓMEZ** identificados con cédulas de ciudadanía N° 21.766.751., y 43.976.266 respectivamente, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. - IMPRIMIR a la demanda, el trámite previsto en el libro III, Sección III, Título II, artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO. - EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada por los señores **JUAN CARLÓS DUQUE VILLEGAS** y **MARCELA VÉLEZ GÓMEZ** para que hagan valer sus créditos, en la forma y términos del artículo 108 del C. G. del P, con observancia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la publicación se hará en el Registro Único de Personas Emplazadas.

CUARTO. - TÉNGASE en cuenta por su valor legal la documentación adjunta al proceso en el momento oportuno.

QUINTO. - Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar a nombre y representación de su poderdante al abogado **HARLY GAVIRIA CASTILLO** titulado con T.P. N° 168.836 del C. S. J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ab569a09f25a5e7d41d1bf7c7a2fe1c549fded40cf1167a82a9414c5d54703**

Documento generado en 16/11/2022 06:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>